



Avances en el desarrollo reglamentario de la facturación electrónica obligatoria en las operaciones B2B

Tax Alert



Junio 2023

kpmgabogados.es
kpmg.es

Avances en el desarrollo reglamentario de la facturación electrónica obligatoria en las operaciones B2B

Comienza el trámite de audiencia e información pública del desarrollo reglamentario de la facturación electrónica.

La Ley 18/2022, de 28 de diciembre, de creación y crecimiento de empresas (conocida como "Ley Crea y Crece") impone a los empresarios y profesionales la obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en todas sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales (operaciones "B2B" - Business to Business), como comentamos en nuestro [tax alert](#) sobre la adopción generalizada de la factura electrónica.

Sin embargo, la entrada en vigor de esta obligación de facturación quedaba supeditada a la aprobación de un desarrollo reglamentario que ahora el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha lanzado a **audiencia pública** (accede al texto [aquí](#)).

Así, una vez concluido el trámite de consulta pública previa, se ha publicado el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en lo referido a la facturación electrónica entre empresas y profesionales, abriéndose un nuevo plazo para presentar alegaciones y propuestas de modificación que finaliza el próximo 10 de julio de 2023.

Tras dicho trámite debería remitirse al Consejo de Estado y finalmente aprobarse por el Consejo de Ministros y publicarse en el Boletín Oficial del Estado. El Reglamento entrará en vigor a los 12 meses de su publicación en el BOE con algunas particularidades. No obstante, precede recordar que la Ley Crea y Crece supeditaba la entrada en vigor de esta nueva obligación a la obtención de la excepción comunitaria.

Además la aprobación del reglamento se configura como el hito temporal a partir del cual producirá efectos esta nueva obligación de facturación electrónica en operaciones B2B, dado que esta pivota sobre la fecha de aprobación de aquel y por el tamaño en términos de facturación anual de la empresa o autónomo obligado a facturar electrónicamente (un año o dos años desde su aprobación, en función de si el volumen de facturación de la empresa o profesional afectado supera o no los 8 millones de euros, respectivamente).

A continuación, señalamos las principales cuestiones previstas en el texto de este Proyecto de Real Decreto:

- Estarán obligados a expedir y entregar factura electrónica los empresarios y profesionales por sus

operaciones B2B respecto a las que estén obligados a emitir factura según el Reglamento de facturación. No obstante, se excluye de la obligación de emitir factura electrónica cuando una de las dos partes no tenga su domicilio, residencia o un establecimiento permanente en España al que se dirija la facturación.

- Se establecen algunas excepciones a la obligación de emitir factura electrónica:
 - Facturas simplificadas.
 - Facturas emitidas de forma voluntaria sin que exista obligación de hacerlo.
 - Otras excepciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Se establecen dos vías de emisión y recepción de facturas electrónicas: (i) plataformas de intercambio privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto, (ii) una solución pública de facturación electrónica, que cumplirá además la función de repositorio de facturas, que será gestionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); o una combinación de ambas vías.

Los operadores privados tendrán la obligación de interconectarse con cualquier otra plataforma electrónica privada que cumpla con los requisitos establecidos en el Real Decreto. Asimismo, todos los emisores de factura electrónica que no utilicen la solución pública estarán obligados a remitir una copia de sus facturas a la plataforma pública en la **sintaxis Facturae**.

Los destinatarios de las e-facturas que utilicen plataformas de intercambio privadas deben hacer público su punto de entrada de las facturas electrónicas en todas sus comunicaciones con otras empresarios o profesionales y en su página web. De lo contrario, se entenderá que su punto de entrada es la solución pública.

- Las facturas electrónicas deberán ajustarse a las sintaxis XML (CEFACT/ONU), UBL (ISO/IEC 19845:2015), EDIFACT (ISO 9735) o Facturae en la versión vigente en cada momento.

- Los destinatarios de las facturas electrónicas deberán informar al emisor en un plazo de 4 días naturales (excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales) de los siguientes estados:
 - Aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha.
 - Pago efectivo completo de la factura y su fecha.

La obligación del destinatario de informar sobre el estado de la factura entrará en vigor en el momento de publicación del texto en el BOE con las siguientes excepciones:

- esta obligación entrará en vigor a los 36 meses de la publicación del texto en el BOE para los **empresarios** cuya facturación anual sea inferior a 6.010.121,04 euros; y
 - a los 48 meses para los **profesionales** cuya facturación anual sea inferior a 6.010.121,04 euros.
- La información que extraiga la AEAT del sistema público de facturación electrónica permitirá conocer información sobre el pago de las facturas y monitorizar el cumplimiento de la normativa sobre morosidad comercial.

Por otra parte, y en conexión con esta nueva obligación, el Ministerio de Hacienda y Función Pública está trabajando en el desarrollo del Reglamento que establece los requisitos informáticos de los sistemas (softwares) y programas informáticos de facturación con el fin de garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros (accede aquí al [tax alert](#) Proyecto de Reglamento sobre los requisitos de los programas informativos de facturación y de los registros de facturación).

Ambas regulaciones afectan a los procesos electrónicos de facturación, guardando una estrecha relación entre ambas, por lo que habrá que estar muy atentos a su tramitación. También se ha de hacer un seguimiento de cerca a la [Propuesta de Directiva](#) de 8 de diciembre de 2022 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital, que prevé que la facturación electrónica pase a ser el sistema por defecto para la expedición de facturas, relegando el uso de la factura en papel exclusivamente cuando los Estados miembros así lo autoricen.

Finalmente señalar que a nivel UE ya existen algunos países de nuestro entorno (Italia, Francia) que están implementado modelos de facturas electrónicas con diferentes características.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
npastor@kpmg.es

Miguel Ferrández
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 00
mvilardebo@kpmg.es

Esteban Guitián
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
eguitian@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96